



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DECLARACION COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS
SPA otorgado el 01 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes
páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 51450 - 2022.-

Santiago, 02 de Diciembre de 2022.-



723457027001
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723457027001.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723457027001.-

REPERTORIO N° 51.450-2022

rof

OT. 114176

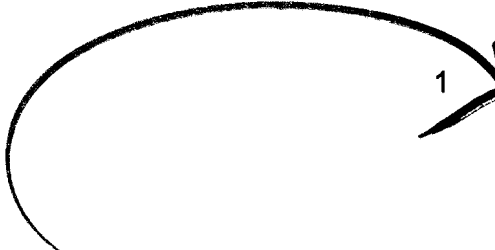
cp. digital

ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACION DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA
SEXTA EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO
POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA
COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SPA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a primero de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, Santiago, comparecen: don **RICARDO SCHLIEBENER CARRIEL**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve guion dos, y don **JI HUN CHOE KIM**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y siete mil noventa y cuatro guion nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SPA**, sociedad del giro comercial, registrada en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Valores y Seguros) con el número **UNO UNO SEIS OCHO**, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil veinte guion K, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Tajamar número ciento ochenta y tres, piso nueve, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, y de paso en ésta, en adelante también denominado el "Emisor"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: Que viene en establecer en esta escritura pública las siguientes características de la sexta emisión de efectos de comercio con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero bajo el



1



número UNO TRES UNO. **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** Uno. Escritura de Declaración de Características de la Línea. /A/ Por escritura pública de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas Repertorio número sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos, y sus modificaciones otorgadas por: /I/ escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número setenta y siete mil ochocientos treinta y dos, y; /II/ escritura pública de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio diecisiete mil seiscientos diez, el Emisor estableció las características de una línea de efectos de comercio por diez mil millones de pesos, con un período de vigencia de diez años contados desde la inscripción de la Línea en el Registro de Valores. En adelante, y para todos los efectos del presente instrumento, la Escritura Pública de Características de la Emisión de Línea de Efectos de Comercio de **COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SPA** y sus modificaciones antes indicadas se denominarán en adelante la "Escritura de Características de la Línea". Dos. Inscripción en el Registro de Valores. La referida línea de efectos de comercio fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Valores y Seguros) con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número **UNO TRES UNO**, en adelante también e indistintamente la "Línea". Tres. Definiciones. Los términos no definidos en el presente instrumento tendrán el significado asignado a ellos en la Escritura de Características de la Línea. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA SEXTA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO CON CARGO A LA LÍNEA.** Por este instrumento, el Emisor viene en establecer las características específicas de la sexta emisión de Efectos de Comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en la Cláusula Tercera, número Tres.Tres, sobre "Características específicas de la emisión"; en la Cláusula Cuarta, sobre "Uso de Fondos"; y en la Cláusula Quinta, sobre "Lugar de Pago", todos de la Escritura de Características de la Línea, en los siguientes términos: **UNO. Número TRES.TRES, sobre "CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN"**, de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: **"TRES.TRES. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS**

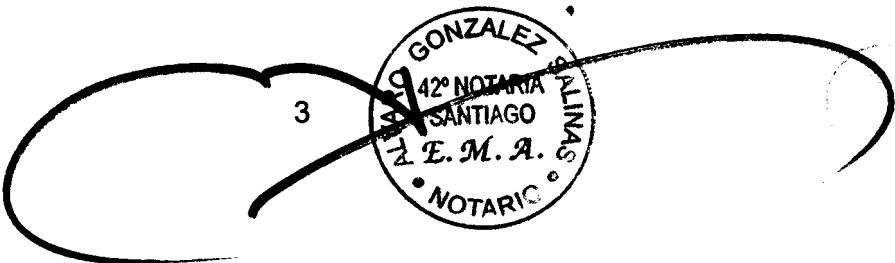


Certificado
723457027001
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 DE LA EMISIÓN. TRES.TRES.UNO. MONTO DE LA EMISIÓN A COLOCAR: seis mil
2 quinientos millones de pesos. Se deja constancia que la Compañía no podrá colocar, entre
3 todas las series inscritas, un monto superior a seis mil quinientos millones. Al día de
4 otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es
5 de seis mil quinientos millones de pesos. TRES.TRES.DOS. SERIES: TRES.TRES.DOS.
6 SERIES: catorce series con las siguientes denominaciones y demás características: Montos: i)
7 Serie A TREINTA Y DOS: seis mil quinientos millones de Pesos; ii) Serie A TREINTA Y
8 TRES: seis mil quinientos millones de Pesos; iii) Serie A TREINTA Y CUATRO: seis mil
9 quinientos millones de Pesos; y iv) Serie A TREINTA Y CINCO: seis mil quinientos millones
10 de Pesos; v) Serie A TREINTA Y SEIS: seis mil quinientos millones de Pesos; vi) Serie A
11 TREINTA Y SIETE: seis mil quinientos de Pesos; vii) Serie A TREINTA Y OCHO: seis mil
12 quinientos millones de Pesos; viii) Serie A TREINTA Y NUEVE: seis mil quinientos millones
13 de Pesos; ix) Serie A CUARENTA: seis mil quinientos millones de Pesos; x) Serie A
14 CUARENTA Y UNO: seis mil quinientos millones de Pesos; xi) Serie A CUARENTA Y DOS:
15 nueve mil millones de Pesos; xii) Serie A CUARENTA Y TRES: seis mil quinientos millones
16 de Pesos; xiii) Serie A CUARENTA Y CUATRO: seis mil quinientos millones de Pesos; xiv)
17 Serie A CUARENTA Y CINCO: seis mil quinientos millones de Pesos. TRES.TRES.TRES.
18 **MONEDA:** Las Series A treinta y dos a la A cuarenta y cinco serán emitidas en Pesos.
19 **TRES.TRES.CUATRO. CANTIDAD DE EFECTOS DE COMERCIO:** i) Serie A TREINTA Y
20 DOS: sesenta y cinco pagarés desmaterializados, por un monto de capital de cien millones de
21 Pesos cada uno; ii) Serie A TREINTA Y TRES: sesenta y cinco pagarés desmaterializados, por
22 un monto de capital de cien millones de Pesos cada uno; iii) Serie A TREINTA Y CUATRO:
23 sesenta y cinco pagarés desmaterializados, por un monto de capital de cien millones de Pesos
24 cada uno; y iv) Serie A TREINTA Y CINCO: sesenta y cinco pagarés desmaterializados, por un
25 monto de capital de cien millones de Pesos cada uno; v) Serie A TREINTA Y SEIS: sesenta y
26 cinco pagarés desmaterializados, por un monto de capital de cien millones de Pesos cada uno;
27 vi) Serie A TREINTA Y SIETE: sesenta y cinco pagarés desmaterializados, por un monto de
28 capital de cien millones de Pesos cada uno; vii) Serie A TREINTA OCHO: sesenta y cinco
29 pagarés desmaterializados, por un monto de capital de cien millones de Pesos cada uno; viii)
30 Serie A TREINTA Y NUEVE: noventa pagarés desmaterializados, por un monto de capital de



3



GONZALEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
A. E. M. A.
NOTARIO

1 **cientos** millones de Pesos cada uno; ix) Serie A CUARENTA: **sesenta y cinco** pagarés
2 desmaterializados, por un monto de capital de **cientos** millones de Pesos cada uno; x) Serie A
3 CUARENTA Y UNO: **sesenta y cinco** pagarés desmaterializados, por un monto de capital de
4 **cientos** millones de Pesos cada uno; xi) Serie A CUARENTA Y DOS: **sesenta y cinco** pagarés
5 desmaterializados, por un monto de capital de **cientos** millones de Pesos cada uno; xii) Serie A
6 CUARENTA Y TRES: **sesenta y cinco** pagarés desmaterializados, por un monto de capital de
7 **cientos** millones de Pesos cada uno; xiii) Serie A CUARENTA Y CUATRO: **sesenta y cinco**
8 pagarés desmaterializados, por un monto de capital de **cientos** millones de Pesos cada uno; xiv)
9 Serie A CUARENTA Y CINCO: **sesenta y cinco** pagarés desmaterializados, por un monto de
10 capital de **cientos** millones de Pesos cada uno. **TRES.TRES.CINCO. CORTES:** i) Serie A
11 TREINTA Y DOS: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; ii) Serie A
12 TREINTA Y TRES: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; iii) Serie A
13 TREINTA Y CUATRO: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; y iv) Serie
14 A TREINTA Y CINCO: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; v) Serie A
15 TREINTA Y SEIS: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; vi) Serie A
16 TREINTA Y SIETE: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; vii) Serie A
17 TREINTA Y OCHO: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; viii) Serie A
18 TREINTA Y NUEVE: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; ix) Serie A
19 CUARENTA: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; x) Serie A
20 CUARENTA Y UNO: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; xi) Serie A
21 CUARENTA Y DOS: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; xii) Serie A
22 CUARENTA Y TRES: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; xiii) Serie A
23 CUARENTA Y CUATRO: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno; xiv)
24 Serie A CUARENTA Y CINCO: **sesenta y cinco** cortes de **cientos** millones de Pesos cada uno.
25 **TRES.TRES.SEIS. PLAZO DE VENCIMIENTO:** i) Serie A TREINTA Y DOS: quince de marzo
26 de dos mil veintitrés; ii) Serie A TREINTA Y TRES: veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; iii)
27 Serie A TREINTA Y CUATRO: doce de abril de dos mil veintitrés; iv) Serie A TREINTA Y
28 CINCO: veintiséis de abril de dos mil veintitrés; v) Serie A TREINTA Y SEIS: diez de mayo de
29 dos mil veintitrés; vi) Serie A TREINTA Y SIETE: veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; vii)
30 Serie A TREINTA Y OCHO: siete de junio de dos mil veintitrés; viii) Serie A TREINTA Y NUEVE:



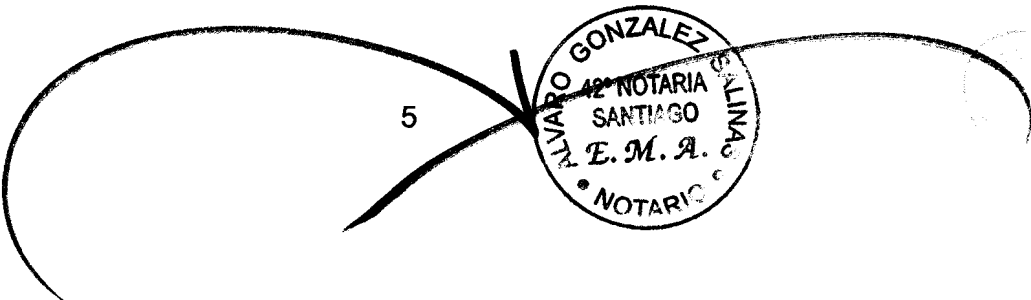
cinco de julio de dos mil veintitrés; ix) Serie A CUARENTA: diecinueve de julio de dos mil
veintitrés ; x) Serie A CUARENTA Y UNO: dos de agosto de dos mil veintitrés; xi) Serie A
CUARENTA Y DOS: treinta de agosto de dos mil veintitrés; xii) Serie A CUARENTA Y TRES:
trece de septiembre de dos mil veintitrés; xiii) Serie A CUARENTA Y CUATRO: veintisiete de
septiembre de dos mil veintitrés; xiv) Serie A CUARENTA Y CINCO: veinticinco de octubre de
dos mil veintitrés. **TRES.TRES.SIETE. REAJUSTABILIDAD**: i) Serie A TREINTA Y DOS: No
reajutable; ii) Serie A TREINTA Y TRES: No reajutable; iii) Serie A TREINTA Y CUATRO: No
reajutable; y iv) Serie A TREINTA Y CINCO: No reajutable; v) Serie A TREINTA Y SEIS: No
reajutable; vi) Serie A TREINTA Y SIETE: No reajutable; vii) Serie A TREINTA Y OCHO: No
reajutable; viii) Serie A TREINTA Y NUEVE: No reajutable; ix) Serie A CUARENTA: No
reajutable; x) Serie A CUARENTA Y UNO: No reajutable; xi) Serie A CUARENTA Y DOS: No
reajutable; xii) Serie A CUARENTA Y TRES: No reajutable xiii) Serie A CUARENTA Y
CUATRO: No reajutable; xiv) Serie A CUARENTA Y CINCO: No reajutable.
TRES.TRES.OCHO. TASA DE INTERÉS: i) Serie A TREINTA Y DOS: No devengará intereses
sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; ii) Serie A TREINTA Y TRES: No devengará
intereses sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; iii) Serie A TREINTA Y CUATRO:
No devengará intereses sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; y iv) Serie A
TREINTA Y CINCO: No devengará intereses sobre el capital insoluto y se colocará a descuento;
v) Serie A TREINTA Y SEIS: No devengará intereses sobre el capital insoluto y se colocará a
descuento; vi) Serie A TREINTA Y SIETE: No devengará intereses sobre el capital insoluto y se
colocará a descuento; vii) Serie A TREINTA Y OCHO: No devengará intereses sobre el capital
insoluto y se colocará a descuento; viii) Serie A TREINTA Y NUEVE: No devengará intereses
sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; ix) Serie A CUARENTA: No devengará
intereses sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; x) Serie A CUARENTA Y UNO: No
devengará intereses sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; xi) Serie A CUARENTA
Y DOS: No devengará intereses sobre el capital insoluto y se colocará a descuento; xii) Serie A
CUARENTA Y TRES: No devengará intereses sobre el capital insoluto y se colocará a
descuento; xiii) Serie A CUARENTA Y CUATRO: No devengará intereses sobre el capital
insoluto y se colocará a descuento; xiv) Serie A CUARENTA Y CINCO: No devengará intereses
sobre el capital insoluto y se colocará a descuento. **TRES.TRES.NUEVE. FECHAS Y PAGOS**

Pag: 6/9



Certificado N°
723457027001
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

5



1 **DE CAPITAL Y AMORTIZACIONES:** i) Serie A TREINTA Y DOS: Contempla un solo
2 vencimiento con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés; ii) Serie A TREINTA Y TRES:
3 Contempla un solo vencimiento con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; iii) Serie A
4 TREINTA Y CUATRO: Contempla un solo vencimiento con fecha doce de abril de dos mil
5 veintitrés; iv) Serie A TREINTA Y CINCO: Contempla un solo vencimiento con fecha veintiséis
6 de abril de dos mil veintitrés; v) Serie A TREINTA Y SEIS: Contempla un solo vencimiento con
7 fecha diez de mayo de dos mil veintitrés; vi) Serie A TREINTA Y SIETE: Contempla un solo
8 vencimiento con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; vii) Serie A TREINTA Y
9 OCHO: Contempla un solo vencimiento con fecha siete de junio de dos mil veintitrés; viii) Serie A
10 TREINTA Y NUEVE: Contempla un solo vencimiento con fecha cinco de julio de dos mil
11 veintitrés; ix) Serie A CUARENTA: Contempla un solo vencimiento con fecha diecinueve de julio
12 de dos mil veintitrés; x) Serie A CUARENTA Y UNO: Contempla un solo vencimiento con fecha
13 dos de agosto de dos mil veintitrés; xi) Serie A CUARENTA Y DOS: Contempla un solo
14 vencimiento con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, y; xii) Serie A CUARENTA Y TRES:
15 Contempla un solo vencimiento con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; xiii) Serie A
16 CUARENTA Y CUATRO: Contempla un solo vencimiento con fecha veintisiete de septiembre
17 de dos mil veintitrés; xiv) Serie A CUARENTA Y CINCO: Contempla un solo vencimiento con
18 fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés . **DOS.** El uso general de los fondos
19 corresponderá a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, (i) "Uso de los Fondos" de la Escritura de
20 Características de la Línea: "**CLAUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS.** El uso general
21 de los fondos correspondientes a la Línea será para refinanciar pasivos financieros". **TRES.**
22 Cláusula Quinta, "Lugar de Pago" de la Escritura de Características de la Línea: "**CLAUSULA**
23 **QUINTA. LUGAR DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco Itaú
24 Corpbanca ubicadas en Avenida Rosario Norte número seiscientos sesenta, Las Condes,
25 Santiago, Región Metropolitana en horario bancario normal de atención al público, sin perjuicio
26 de efectuar el pago a los tenedores de Efectos de Comercio depositados en las oficinas del
27 Depósito Central de Valores ubicadas en Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, Las
28 Condes, de conformidad al procedimiento establecido en el reglamento interno del DCV."
29 **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos
30 Series A treinta y dos a la A cuarenta y cinco será de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÍAS** a



Certificado
723457027001
Verifique validez
<http://www.fojas>

partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de las referidas series. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. **CLÁUSULA QUINTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **PERSONERÍA.** La personería de don **RICARDO SCHLIEBENER CARRIEL** y don **JI HUN CHOE KIM**, para representar a **COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SPA**, consta de la reducción a escritura pública, de fecha once de septiembre de dos mil veinte otorgada en la Notaria de Santiago de don Álvaro González Salinas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario que autoriza. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia. Doy fe.-

RICARDO SCHLIEBENER CARRIEL

C.I.: 12.243.629-2

P.P. COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SPA

JI HUN CHOE KIM

C.I.: 10.587.094-8

P.P. COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SPA



INUTILIZADO

